

CAPITULO II

ARTÍCULO 5: FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades de Posgrado para educación permanente serán tramitados por expediente ante la facultad respectiva, al menos con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha prevista para su dictado, a fin de posibilitar la inclusión de los mismos en la Oferta Anual de actividades de Posgrado de la Universidad Nacional de San Juan y se deberán consignar los siguientes aspectos:

1. Fundamentación de la Propuesta: Motivos que sustentan el dictado de la actividad (en no más de doscientas (200) palabras)
2. Marco teórico
3. Objetivos: Propósitos que se esperan alcanzar
4. Contenidos mínimos: enunciación de los temas fundamentales que serán abordados.
5. Programa: Desarrollo de los contenidos en forma detallada, agrupados en unidades, módulos, etc. Además, se incorporarán todas las actividades curriculares previstas.
6. Destinatarios: Especificar el perfil de los graduados universitarios que se admitirán.
7. Cupo: Cantidad máxima y mínima de alumnos admisibles.
8. Calendario de Actividades: Detallar fechas, modalidad, recursos y lugar en los que se desarrollaran las distintas actividades programadas. Debe consignarse la fecha prevista en que se elevará la nómina de alumnos aprobados.
9. Sistema de Evaluación: Especificar la modalidad de evaluación.
10. Bibliografía: Consignar la bibliografía actualizada que se utilizará para el desarrollo de la actividad.
11. Arancel: Si es arancelado, consignar el monto.
12. Costos y Financiamiento: Indicar si se autofinancia con los aranceles o si recibe algún aporte de instituciones, convenios, programas, proyectos, etc.
13. Los departamentos de posgrado de las facultades, deberán elevar a la Comisión de Posgrado del Consejo Directivo, las propuestas de las actividades de posgrado presentados, para su análisis y emisión de opinión.
14. La comisión de Posgrado del Consejo Directivo, podrá proponer comisiones ad-hoc, cuando estime pertinente, integradas por expertos en la temática de cada curso propuesto, con carácter consultivo y de asesoramiento. Su opinión deberá incorporarse al expediente de referencia.
15. Cada actividad de posgrado se formaliza a través de la aprobación por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad correspondiente.

Corresponde Anexo de la ORDENANZA Nº 26/14-CS